En su virtud, en usa de las facultades que atribuyen a esta Consejería los artículos 2 y 9, c) de la Ley General de la Hacienda Pública, y los artículos 14 y 152 de la Ley 4/1988, de Tasas y Precios Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Primero: El impreso de gestión y recaudación de tasas y precios públicos o utilizar par las Consejerías y Organismos Autónomos gestores, seguirá teniendo en lo sucesivo el mismo contenido y formata que el aprobado por Resolución de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de 8 de mayo de 1989 (BOJA núm. 40 del día 23 siguiente).

Segundo: La edición material de los mencionados impresos, cuyo contenido, formato y contral siguen siendo competencia de esta Consejería, se llevorá o cabo, con cargo a sus respectivos presupuestos, por encargo de cada Consejería u Organismo Autónomo, de conformidad con las normas vigentes sobre contratación administrativo, y una vez que las existencias de la serie D de que dispongon aquéllos estén próximas a agotarse.

Tercero: En el modelo seguirá figurando impreso el nombre de cada Consejería y el número de codo impreso, en sus cinco ejemplares, precedido de uno letro indicativa de lo serie. Todos los encargos que a partir de lo entrada en vigor de esto Orden se formulen, corresponderán a lo serie E y comenzarán con el número 000.001 hasta llegor, en una sola edición o en sucesivos, hosta 999.999. Una vez olcanzado este último número, se comenzará la serie F, con iguol numeración inicial y finol, y así sucesivomente siguiendo los letros del obecedario español.

Cuarto: Cada vez que se voyan a encorgar nuevos impresos, la Consejería u Organismo Autónomo controtante deberó solicitar lo previa autorización de la Dirección Generol de Tributos e Inspección Tributaria, comunicando la cantidad, serie, números y color de ejemplares a imprimir.

Quinto: En lo sucesivo, el color de los impresos de la Consejería de Economía y Hocienda será del mismo que el de la antiguo Consejería de Hociendo y Planificación; el de la Consejería de Trabajo, el mismo que el de la anterior Consejería de Fomento y Trabajo; el de Salud, el que correspondió a la Consejerío de Salud y Servicios Sociales; la Consejería de Asuntos Sociales utilizará un color diferente o los de lo serie D; y Cultura y Medio Ambiente, el color de la onterior Consejería de Cultura. Los Organismos Autónomos emplearán el color de sus respectivas Consejerías.

Sexto: Los impresos de series onteriores a la E, actualmente sin utilizar, seguirán teniendo validez hasta la total extinción de sus existencias.

Séptimo: Conforme o lo establecida en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad se liquidará en cada caso el importe del impreso, cuya cuantía será la autarizado previamente por esta Consejería.

Octovo: Se mantienen vigentes los impresos específicos autorizados con onterioridad o esta Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuontas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y expresamente el punto decimoctovo de la Orden de 8 de marzo de 1985.

.. DISPOSICIONES FINALES

Primero: Se autorizo a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria a dictar las normas necesarias en desorrallo y ejecución de esta orden, así como pora la modificación del formato y contenido oficial del impreso, y para lo aprobación de impresos específicos que se propongan por las Cansejerías u Organismos Autónomas gestores.

Segunda: Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda ORDEN de 7 de junio de 1991, par la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes a aquellas empresas interesadas en la línea de subvenciones para la modernización de la oferta turística de alojamiento y datación de oferta complementario en la pravincia de Málogo.

La Orden de 1 de marzo de 1991, regula una línea de subvenciones paro la modernización de la oferta turística de alojamiento y dotación de oferta complementaria en lo provincio de Málaga. La misma fue publicado en el BOJA núm. 18, de 8 de marzo de 1991.

El punto quinto de la citada Orden estoblecío como fecha límite para la presentación de solicitudes el día 14 de junio del

presente aña.

Dada la voluntad de cantinuar en un marco de apoyo y colaboración financiero con las empresos privadas, a fin de incentivar lo inversión en el sector turístico, se hace aconsejable la ampliación del plazo previsto para la presentación de solicitudes. Por lo que en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO

Primero. Prorrogor el plazo establecido en la Orden de 1 de marzo de 1991 hasta el día 11 de octubre de 1991.

Segundo: La presente Orden entrorá en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO Cansejero de Ecanomía y Hacienda

RESOLUCION de 28 de mayo de 1991, de la Dirección General de Cooperoción Económica y Comercio, por lo que se convocan, nuevamente, elecciones ol grupo 10 Categoría A de la Cámara Oficiol de Comerico, Industria y Navegación del Campo de Gibroltar.

Por Resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de 17 de moyo de 1991, que confirmó en alzada la Resolución de la Junta Electoral de la provincia de Cádiz de 6 de obril de 1991, por la que se acordó estimar recurso de apelación interpuesto por el interventor de una candidaturo o las elecciones al grupo 10 categoría A de la COCIN del Campo de Gibraltar, se decloraron nulos los elecciones celebradas en dicho grupo, debiendo por tanto, volverse a celebrar elecciones en el referido grupo y cotegoría en la fecha que fijo esta Dirección General

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Electarol de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Novegación de la Comunidod Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Convocar elecciones al grupo 10 Categoría A de la Cómara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar el día 3 de septiembre de 1991, martes, en horario de 9 o 20 horos. Se establece un solo Colegio Electoral en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Novegación en Algeciras, Avdo. Virgen del Carmen, 15-1:

2. Las condidaturas que cancurren a estos elecciones son aquellos que, en el grupo 10 Categoría A, concurrieron a las elecciones celebradas el 2 de abril de 1991, ahora anuladas.

3. Voto por correo.

A. El plazo paro solicitor el voto por correo, remitiendo la solicitud por correo certificado en modelo normalizado, el cual seró facilitado por la Cámara respectiva, será de los veinte díos siguientes al de lo publicación de la convocatoria de elecciones, conforme al artículo 7°.1.1 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglomento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industrio y Navegoción de la Comunidod Autónoma de Andolucía, oborcando por tanto desde el día 15 de junio al 8 de julio de 1991, ambos inclusive.

B. El Secretorio deberá enviar por correo certificado al peticionario del vota por carreo, conforme al ortículo 7°.1.2 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, los documentos que el mismo artículo especifica antes de diez días de la fecha de la elección, es decir, antes del día 22 de agosto de 1991.

C. El elector remitirá el vato por correo certificado a la Secretoria de la Junta Electoral de la provincia de Cádiz, una vez obren en su poder los documentos remitidos por correo certificado par el Secretario de la Cámara, expresados en el artículo 7°.1.3 del Decreto 401/1999, de 27 de noviembre, teniendo en cuenta que sólo serán válidos los votos por correo recibidos antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones, es decir, antes de las doce horos del día 2 de septiembre de 1991.

D. Los modelos normalizados de solicitudes de voto por correo, tanto para personas físicas como jurídicas, conforme ol artículo 7°.1.1 del citado Decreto, son los que figuran en los Anexos 1 y 2 de la Resolución de 10 de enera de 1991, de la Dirección General de Cooperación Ecanómica y Comercia, por la que se convocan elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

> RESOLUCION de 29 de mayo de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas dieciséis subvenciones concedidas a los asistentes a ferias y certámenes comercioles celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad can lo dispuesta en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, en la Orden de 14 de diciembre de 1988 y Disposición Transitoria de la Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ho resuelto hacer públicas 16 subvenciones concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo y en los cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 29 de mayo de 1991.- La Directoro General, Montserrat Badía Belmonte.

A N E X

Nº EXPEDIENTE:

AF-8/91

BENEFICIARIO:

GOLD UNION, S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

CORDOBA

IMPORTE SUBVENCION:

169,000 8

Nº EXPEDIENTE:

AF-9/91

BENEFICIARIO:

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

D. RAFAEL SACO MELLADO

CORDOBA

IMPORTE SUBVENCION:

77.500 h

Nº EXPEDIENTE: BENEFICTARIO-

AF-10/91

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

GUADARTE, S.A. ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION:

125.000 B

Nº EXPEDIENTE:

AF-11/91

BENEFICIARIO:

ALHAMA BISUTERIAS, S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

ORGIVA (GRANADA)

IMPORTE SUBVENCION:

63.360 h

Nº EXPEDIENTE: BENEFICIARIO:

AF-12/91

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

ARTESANIA PARRAS, S.A. LOS VILLARES (JAEN)

IMPORTE SUBVENCION:

197.500 ₺

Nº EXPEDIENTE:

AF-13/91

BENEFICIARIO:

JOAQUIN PIMENTEL HINOJOSA

TALLERES DE HUECO, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: THPORTE SUBVENCTON:

LUCENA (CORDOBA) 125,000 h

Nº KYPKDIKNIK:

BENEFICIARIO:

AF-16/91

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

CORDOBA

TMPORTE SUBVENCTON:

184.800 h

Nº EXPEDIENTE:

REMETCIARIO:

AF-17/91

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

STEFANIS ITALIA, S.A. CORDOBA

IMPORTE SUBVENCION:

74.400 h

Nº EXPEDIENTE:

REMERICIANTO:

AF-18/91 SAMUGA.S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

CORDOBA

IMPORTE SUBVENCION:

179,200 №

Nº EXPEDIENTE:

AF-19/91

RENEFTCTARTO:

IGNACIO CORREAS FERNANDEZ Y FRAN-

CISCO VERA JAEN, C DE B

MUNICIPIO Y PROVINCIA: THEOREM SUBVENCTION:

CORDORA 151.200 h

Nº EXPEDIENTE:

AF-23/91

BENEFICIARIO:

ARTESANIA V. MOLERO, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: IMPORTE SUBVENCION:

GRANADA 195,000 h

Nº EXPEDIENTE:

AF-24/91

RENEFICIARIO:

JOSE CRUZ FIDALGO

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

CORDOBA

IMPORTE SUBVENCION:

89,600 h

Nº EXPEDIENTE: BENEFICIARIO:

AF-25/91

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

DIAZ, RAMIREZ Y PRIETO, S.L.

CORDOBA

IMPORTE SUBVENCION:

134,400 h

Mº EXPEDIENTE:

AF-30/91

BENEFICIARIO:

CORCHERAS ANDALUZAS REUNIDAS, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

SEVILLA

IMPORTE SUBVENCION:

55.680 h

Nº EXPEDIENTE:

AF-36/91

BENEFICIARIO:

DISORO, S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: IMPORTE SUBVENCION:

CORDOBA 134,400 h

Nº EXPEDIENTE:

AF-37/91

BENEFICIARIO:

JOSE LUIS GUTIERREZ LLORENTE

MUNICIPIO Y PROVINCIA: IMPORTE SUBVENCION:

CORDOBA 134,400 N